

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá, DC., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520140025600
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Distrito Capital – Secretaría de Educación
Accionado	Consorcio Sabana y otros

AUTO TRÁMITE

1. ANTECEDENTES

- El 19 de diciembre de 2016 la parte ejecutante presentó liquidación del crédito por la suma de \$71.020.395,41, del cual se corrió traslado a la parte ejecutada el 1 de febrero de 2017.
- El 02 de agosto de 2017, el Despacho aprobó la liquidación del crédito, sin que las partes se pronunciaran al respecto.
- El 20 de septiembre de 2017, mediante auto se dispuso que la Secretaría del Despacho verificara si la entidad bancaria Davivienda constituyó el título ejecutivo de los dineros retenidos conforme a la medida cautelar ejecutada.
- El 14 de octubre de 2018, el Despacho requirió a la Entidad Bancaria Davivienda para que informara si había constituido el título conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 593 del Código General del Proceso.
- El 7 de mayo de 2018, la Entidad Bancaria Davivienda le solicitó al Despacho la indicación del número de cuenta de depósito judicial para constituir el título.
- El 15 de febrero de 2019, el apoderado del Distrito Capital – Secretaría de Educación presentó renuncia al poder conferido.
- El 3 de mayo de 2019, la Secretaria del Despacho expidió el oficio dirigido a Davivienda indicando el número de cuenta de depósito judicial, otorgando como término diez (10) días para emitir la respuesta correspondiente. Dicho documento no fue tramitado por la entidad ejecutante.

2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo señalado en los antecedentes y en aplicación a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021 respecto al uso de las tecnologías de la comunicación, el Despacho a través de la Secretaría remitirá directamente la solicitud de constitución del título ejecutivo a la Entidad Bancaria Davivienda, indicándole para el efecto el número de cuenta de depósito judicial (110012045035 del Banco Agrario). En todo caso, la entidad bancaria contará con el término de cinco (5) días para cumplir con la orden dada en autos precedentes y remitir la comunicación respectiva.

Por otra parte, se tiene que el abogado Jaime Enrique Ramos presentó memorial a través del cual renunció al mandato conferido por la entidad ejecutante, y en la medida que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará dicha manifestación y, en consecuencia, se requerirá al Distrito Capital – Secretaría de Educación, para que dentro del término de diez (10) días designe apoderado que represente sus intereses.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR, por secretaría de este Despacho, la solicitud de constitución del título ejecutivo ante la Entidad Bancaria Davivienda, indicando el número de cuenta de depósitos judiciales, por las razones expuestas.

SEGUNDO: OTORGAR a la entidad bancaria Davivienda, el término de cinco (5) días para constituir el título solicitado y para que remita la comunicación correspondiente.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del mandato del abogado Jaime Enrique Ramos, y **REQUERIR** al Bogotá D.C. – Secretaría de Educación, para que dentro del término de diez (10) días designe apoderado que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 31 DE ENERO DE 2022

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee181609277491ed59e03105dc13121ed970d15a1c01f16648d53bbced523645**

Documento generado en 28/01/2022 07:22:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>